

Villa Elisa, 28 de abril de 2026

**DICTAMEN TECNICO**

**Solicitud de ampliación del Contrato PR/EJ N° 235/25 de Adquisición de Alcohol Absoluto con INPASA DEL PARAGUAY S.A.**

**1. Justificación de la solicitud de ampliación**

El contrato vigente de **Adquisición de Alcohol Absoluto**, que se extiende mediante Adenda N° 01 hasta el 04/Julio/2026, lleva ejecutado aproximadamente un **84,78%** del monto máximo adjudicado; Gs. 234.500.000.000, quedando un saldo estimado de Gs. 35.697.958.450 a ser ejecutados, conforme al detalle del siguiente cuadro:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PR EJ N° 235/2025 - Adquisición de Alcohol Absoluto					
EMPRESA	CÓDIGO DE CONTRATACIÓN N°	Vol. Lts. Cargados	Vol. Mínimo - Saldo Lts. 25.000.000	Vol. Máximo - Saldo Lts. 50.000.000	Saldo Disponible Gs.
INPASA DEL PARAGUAY SA	SN-25006-25-254119	42.388.495	-17.388.495	7.611.505	35.697.958.450
<b>TOTALES Lts:</b>		<b>42.388.495</b>	<b>-17.388.495</b>	<b>7.611.505</b>	<b>35.697.958.450</b>
Porcentaje utilizado del contrato:			<b>169,55%</b>	<b>84,78%</b>	
<b>VIGENCIA CONTRATO:</b>	Del: 04 de Julio de 2025 hasta el 03 de noviembre de 2025 - Adenda 1 hasta 04/jul/2026.				

Mediante el contrato de referencia, resultado del procedimiento Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 07/2025, adjudicado mediante Resolución PR/EJ N° 484/2025 del 30/06/2025, cuya vigencia con adenda incluida va hasta el 4 de julio de 2026, PETROPAR es proveído de un producto estratégico en el proceso de combustibles de PETROPAR, y se debe garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto, a fin de no afectar la disponibilidad de los productos finales para el mercado comercial.

Cabe considerar, que se encuentra en curso la realización de un llamado para la Adquisición del producto Alcohol Absoluto, en este contexto, se estima que dicho procedimiento demandará un plazo considerable hasta la efectiva disponibilidad del producto, una vez adjudicado.

Asimismo, durante el desarrollo del mencionado proceso, y conforme a información recabada de proveedores del mercado, se ha verificado una tendencia sostenida al alza en el precio del Alcohol Absoluto. Dicha situación responde a factores externos, tales como la variación en los costos de producción, las condiciones de oferta y demanda, así como las fluctuaciones del mercado internacional. En este contexto, se configura un escenario de incertidumbre que podría impactar desfavorablemente en las condiciones económicas de una futura contratación.

En consecuencia, la presente solicitud de adenda se encuentra debidamente respaldada tanto por la necesidad de cubrir el periodo de transición hasta la culminación del nuevo proceso licitatorio, como por la conveniencia de asegurar el suministro en condiciones contractuales previamente establecidas, garantizando la continuidad operativa de PETROPAR.

En virtud de lo expuesto, se solicita la ampliación del Contrato en un 20% respecto a la cantidad máxima adjudicada del Contrato PR/EJ N° 007/2025, equivalente a un monto de Gs. 46.900.000.000.-, en el marco de la Ley N° 7021/2021 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", considerando que la adquisición de Alcohol Absoluto resulta de índole crítica en la operativa del negocio, por lo tanto, es menester garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto en las condiciones más convenientes para PETROPAR.

La justificación realizada a la solicitud de ampliación de monto del Contrato de referencia, se ajusta a lo establecido en la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas - Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Decreto N° 2264/24 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS». Art. 109- Convenios modificatorios. Resolución N° 230/25 Artículo 178. Modificaciones contractuales.

**Decreto N° 2264/24 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».**

**Art. 109.- Convenios modificatorios.**

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.

**Resolución N° 230/25**

**Artículo 178. Modificaciones contractuales**

Página 1 de 2

**Misión:** Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

**Visión:** Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

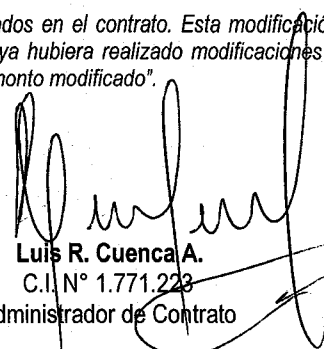
Villa Elisa, 28 de abril de 2026

**DICTAMEN TECNICO**

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

b) ..." La contratante podrá ampliar hasta el 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado".

Atentamente,

  
**Luis R. Cuenca A.**  
C.I. N° 1.771.223  
Administrador de Contrato